

Demandante: Santiago Rocha Simanca
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00386** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620230038600 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **SANTIAGO ROCHA SIMANCA** contra **PROTECCION S.A.** revisada la documental que reposa en el expediente, se observa que la demandada **PROTECCION S.A.** presentó contestación de la demanda, la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y SS, razón por la cual se da por contestada la presente demanda.

Ahora bien, de fs. 15 del documento N° 09 del expediente digital, reposa solicitud de integrar al proceso a la señora **YESSICA ANDREA LOPEZ MONTROYA** por haber sido esta quien en su momento presentó solicitud de reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en calidad de compañera permanente.

Igualmente, reposa excepción previa de “falta de integración de litis consorte necesario por pasiva” presentada por el apoderado de la demandada **PROTECCION S.A.** dentro del escrito de la contestación de la demanda, donde solicita se vinculen al proceso la **ASEGURADORA ASULADO SEGUROS DE VIDA**.

Sin embargo, y previo a resolver sobre la solicitud de vinculación y la excepción previa propuesta, se requerirá a la parte demandada **PROTECCION** para que en el término máximo de cinco (5) días, aclare al despacho quien percibe en la actualidad pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor **LUIS ANTONIO ROCHA SOTO**.

Lo anterior, toda vez que, en la argumentación de la excepción previa, manifiesta la parte que tanto el demandante como la compañera permanente del causante se encuentran percibiendo la pensión de sobrevivientes desde diciembre de 2022.

Una vez allegada la respuesta al requerimiento hecho en el presente auto, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

RESUELVE

Primero: **REQUERIR** a la parte demandada PROTECCION para que en el término máximo de cinco (5) días, aclare al despacho quien percibe en la actualidad pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor LUIS ANTONIO ROCHA SOTO, de conformidad con lo dicho en la parte motiva.

Segundo: Una vez allegada la respuesta al requerimiento hecho en el presente auto, se continuará con el tramite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 226845dff9c3b860f7ed54c3d387f853713973ce83358ea6ea78c334422cf70c

Documento generado en 06/05/2024 08:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>